

DICTAMEN 12/19

M^a Luisa García
Iñaki Azpitarte
Javier del Campo
Candido Hernández
Marian Jauregui
Paco Luna
Ana Puente
Ismael Redondo
Raimundo Rubio
Eva Blanco, (Secretaria
Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por mayoría, el siguiente Dictamen al proyecto de **Orden sobre el proceso de evaluación de los jefes y jefas de estudios y secretarios y secretarias de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, nombrados por un periodo de cuatro años en aplicación del procedimiento establecido en el Decreto 22/2009, de 3 de febrero.**

I. ANTECEDENTES

La Ley 3/2008 desarrolla en su artículo undécimo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/1993 de Escuela Pública Vasca en referencia a la valoración, reconocimiento y evaluación de los cargos directivos distintos del director. En concreto, en materia de evaluación se señala que “los jefes y jefas de estudio, y secretarios y secretarias serán evaluados al final de su mandato”, y que “quienes obtuvieren evaluación positiva obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Por su parte, el Decreto 22/2009 sobre el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales, recoge igualmente en su artículo 22 la disposición de la ley 3/2008, y la concreta para el caso de quienes han sido seleccionados o nombrados siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria y hayan cumplido el periodo de cuatro años.

En relación a la figura del director, se ha publicado recientemente la Orden de 25 de mayo de 2012 que vincula la evaluación positiva de este cargo con la posibilidad de renovar en el cargo por otro periodo de cuatro años sin necesidad de pasar por una nueva selección; igualmente, la evaluación positiva faculta al interesado a consolidar parte del complemento retributivo debido al cargo, según se concreta en el Decreto 204/2012.

II. CONTENIDO

La orden consta de nueve artículos que tratan, respectivamente, del objeto, el ámbito de aplicación, la finalidad, las características, los elementos a valorar, el proceso, el informe final, la finalización y los efectos de la evaluación.

En relación a la orden de evaluación del cargo de director, resultan característicos los artículos 5 y 6. Según el artículo 5, hay dos clases de elementos objeto de evaluación:

- a) Los que corresponden al equipo directivo en su conjunto, que se guían por los criterios prioritarios recogidos en el artículo 5 y en el anexo de la orden de evaluación del cargo de director.
- b) Los propios de la función específica del cargo de jefe de estudios o secretario, respectivamente.

Por su parte, en el apartado 3 del artículo 6 se describe el procedimiento de evaluación formativa o continua con mayor concreción que la que tenía lugar en la referida orden de evaluación del cargo de director.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo ve positivamente la promulgación de esta norma, y ya en el dictamen 11/07 solicitaba al Departamento que estudiara la aplicación de las medidas de evaluación y reconocimiento profesional a los jefes y jefas de estudio, y a los secretarios y secretarias, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Escuela Pública Vasca.

En cuanto a los rasgos generales de su contenido, el Consejo considera que se ha resuelto bien la cuestión de los elementos objeto de evaluación del artículo 5, y considera igualmente positiva la caracterización del proceso de evaluación formativa recogido en el artículo 6.

En relación a los efectos de la evaluación en materia de reconocimiento profesional, se constata que no tiene efectos sobre las percepciones retributivas, a diferencia del cargo de director donde la evaluación positiva conduce a la consolidación parcial del complemento económico. En ese sentido, podría resultar insuficiente como estímulo el incremento del 50% en la valoración de los méritos específicos por el ejercicio de ese cargo respecto a quienes lo hayan desempeñado sin evaluación positiva.

En suma, el Consejo considera que el procedimiento que la orden establece para la evaluación y el reconocimiento de los cargos de jefe de estudios y secretario contribuirá previsiblemente a la mejora de su función directiva pero servirá escasamente de estímulo para asegurar su continuidad en los mismos.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 14 de diciembre de 2012

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN